

CÓDIGO DE CONDUCTA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

M.E.G. Roberto Luevano Ruíz, titular de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo que dispone el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa y Numeral 6 del Acuerdo que contiene los Lineamientos Generales para Propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan en su Comportamiento Ético.

MISIÓN

Promover una cultura institucional, responsable y plural preservando los valores que coadyuven al bienestar de las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, implantando estrategias y emitiendo opiniones fundamentadas en la veracidad, en un marco de pluralidad, respeto y tolerancia.

VISIÓN

El comité de ética enfrentará los dilemas éticos que presenten las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social en su ambiente laboral y personal, con opiniones responsables, plurales y empáticas, privilegiando el dialogo y la cordura.

VALORES

- Interés Público.
- Respeto.
- Respeto a los Derechos Humanos.
- Igualdad y no discriminación.
- Equidad de género.
- Entorno Cultural y Ecológico.
- Cooperación.
- Liderazgo.
- Transparencia.
- Rendición de Cuentas.



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su **Artículo 109 fracc. III** establece que *“Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.”*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su **Artículo 150 fracc. III** establece que *“Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.”*

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en su artículo 7º, que *“Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.”*

Que el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Que el 16 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el acuerdo que contiene los lineamientos generales para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas, para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, derivado del cual, se determinó la creación e integración de “Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés” para cada una de las dependencias y unidades de la administración pública estatal.

Que por acta de sesión de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, determinó la necesidad de la creación de un Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, que regule la conducta ética que deben guardar y fomentar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que el 24 de abril de dos mil diecinueve fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el nuevo código de ética para las Personas Servidoras Públicas de Gobierno del Estado de Zacatecas.

El presente Código, tiene por objeto regular la conducta ética de todos y cada uno de las personas Servidoras Públicas de la **Secretaría de Desarrollo Social** para propiciar su integridad y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través



del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés a efecto de que dichos valores y principios orienten y den certeza plena a las personas Servidoras Públicas sobre el comportamiento que deberán observar y respetar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la **Secretaría de Desarrollo Social**, previamente constituido de conformidad con el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, bajo el tomo CXXVII, número 74, de fecha 16 de septiembre del año 2017, en el cual se establecen los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los servidores públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan en su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, el cual actuará de conformidad con lo que particularmente establece el punto 7 fracción II y fracción IV, relativo a “De las Funciones del Comité” del Acuerdo referido.

Por lo expuesto y fundado, resulta necesario expedir el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Zacatecas, a través del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO. Se expide el Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 2. Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI):** El órgano integrado en términos de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, emitidos mediante Acuerdo publicado el 16 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado Libre y soberano de Zacatecas. En este caso, el de la Secretaría de Desarrollo Social.



- II. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados y Coordinaciones que conforman la Administración Pública Centralizada. En este caso, la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. **Entidades:** Las consideradas como Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal;
- IV. **Código:** Código de Ética para las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado el 24 de abril de 2019 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado Libre y soberano de Zacatecas;
- V. **Conflicto de Interés:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas, puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- VI. **Acuerdo:** Que tiene por objeto emitir los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- VII. **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular de la dependencia o entidad.
- VIII. **Dirección:** Dirección de Control Interno y Ética Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 3. Es objeto de este Código de Conducta:

- I. Normar la conducta de observancia obligatoria que tendrán las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. Observar buenas costumbres en los lugares de trabajo y guardar debida consideración y respeto a las y los trabajadores, absteniéndose de darles malos tratos tanto de palabra como de obra.
- III. Fomentar un clima laboral armonioso, profesional y basado en el respeto a los derechos humanos, las preferencias y la igualdad entre géneros.
- IV. Guardar escrupulosamente reserva y discreción de los asuntos y documentos que por motivo de su trabajo las Personas Servidoras Públicas adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, tengan conocimiento.
- V. Promover en las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas que su conducta incide en la percepción e imagen que la ciudadanía tiene de la Dependencia.

Artículo 4. Las disposiciones de este Código, serán aplicables en cualquier lugar, situación o contexto en el que las Personas Servidoras Públicas ejerzan alguna función oficial o sus acciones se relacionen con la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 5. Las Personas Servidoras Públicas comunicarán a su superior jerárquico cualquier situación del que tenga conocimiento directo y que implique alguna falta al presente Código.



Artículo 6. Las acciones o sanciones que por el incumplimiento al presente Código ejercite la Secretaría de Desarrollo Social, se llevarán a cabo sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que procedan conforme a otros ordenamientos aplicables en materias de Responsabilidades de las Personas Servidoras Públicas, de Responsabilidad Civil o de orden Penal.

Artículo 7. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social y responsables de las diferentes Áreas, promoverán entre el personal bajo su adscripción, se procure un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.

Artículo 8. El personal adscrito o subordinado, deberá guardar siempre para con su jefe inmediato, respeto, lealtad, sin que ello implique en ningún caso la falta de institucionalidad que debe imperar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 9.- Los principios rectores de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, son los siguientes:

- I. **Legalidad.** Deberán ejercer las funciones y atribuciones que expresamente le asigne la ley.
- II. **Objetividad.** Deberán ejercer sus funciones conforme a derecho y tomando en cuenta única y exclusivamente los elementos que tengan relación con el caso concreto. Los prejuicios u opiniones personales carecerán de valor en este sentido.
- III. **Eficacia y eficiencia.** Deberán enfocar sus esfuerzos en cumplir de manera óptima los objetivos y metas propios de la función, aprovechando procesos, tiempos y recursos para la obtención de resultados.
- IV. **Profesionalismo.** Deberán considerar, en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una excelente profesionalización, por lo que deberán capacitarse y actualizarse de manera permanente.
- V. **Honradez.** Deberán actuar con rectitud legal e integridad moral, pues constituyen un garante de la confianza en la ley y en la justicia. De verdad, justicia y legalidad colmarán su actuación y diligencias.
- VI. **Respeto a los Derechos Humanos.** Deberán actuar con estricto respeto a los derechos humanos, reconociéndolos como los límites del ejercicio de la autoridad frente a los gobernados.
- VII. **Imparcialidad.** Mantendrán la equidistancia adecuada entre ellos y el usuario.
- VIII. **Lealtad.** Deberán cumplir con las disposiciones técnicas operativas y administrativas, que emanen de los órganos competentes, con el único fin de lograr los objetivos y atribuciones que la Ley señala para la institución, deberán actuar con escrupulosa discreción en el conocimiento de los hechos, deberán fundamentar la acción humana



en la lealtad; consagrarán consiente, practica y de forma completa su persona a una causa superior, la imparcialidad y la Ética en la prestación del servicio público.

- IX. Equidad de género.** Deberán ser equitativos (as), justos (as) y correctos (as) en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas, considerando igualdad de oportunidades y sin ninguna discriminación por motivos de género, preferencia sexual, origen étnico, discapacidad, raza o alguna otra.
- X. Debida Diligencia.** Deben cumplir con diligencia el servicio que se les ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencias de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión. Comunicar en forma oportuna, completa y veraz, la información que deba rendir a mis superiores, como ejecución de las diligencias encomendadas a mi cargo.
- XI. Certeza Jurídica.** Imprimirán seguridad en los actos jurídicos de autoridad, dotándolos de debida fundamentación y motivación; los colmare de buena fe, transparencia y actitud, credibilidad y confianza hacia la institución.
- XII. Honestidad.** Deberán ejercer las funciones encomendadas por la ley, obrarán con rectitud y honradez evitando la utilización de las funciones y medios de la institución para provecho propio, económico o de otra índole.
- XIII. Solidaridad Institucional.** Deberán contribuir al trabajo de equipo, sumando esfuerzos de tal manera que su actuación personal quede supeditada al interés de la institución.
- XIV. Transparencia.** Deberán apegar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre las actividades de la institución en los términos establecidos por la normatividad aplicable. La transparencia de la actuación propicia la confianza y credibilidad en la ley, el derecho y la justicia.
- XV. Dignidad.** Deberán actuar con decoro y excelencia, honrar y enaltecer la labor como personas Servidoras Públicas, esforzándose para merecerla. Deberán fomentar dignidad, paz armonía y trabajo para bien de la prestación del servicio público.
- XVI. Nobleza.** Deberán imprimir seriedad y excelencia a la función para valer como servidor de la sociedad y de la ley.
- XVII. Orden.** Deberán propiciar la armonía en la coordinación del trabajo y el despacho de los asuntos que le son encomendados. Deberán subordinar lo inferior a lo superior. La jerarquía significa armonía y la armonía, orden.
- XVIII. Responsabilidad.** Deberán dar siempre lo mejor de sí mismos en las tareas encomendadas, con la permanente disposición de rendir cuentas y de asumir las consecuencias de mis decisiones. Deberán avivar un espíritu procurador y determinar con calidad y eficiencia.
- XIX. Tolerancia.** Deberán conducirse con aceptación y respeto a las actitudes y comportamientos personales, sociales e institucionales e ideas y opiniones distintas a las propias.
- XX. Valor.** Aplicarán la ley con fuerza de voluntad, sentimiento de justicia y convicción de equidad.
- XXI. Decoro.** Deberán observar una actitud que denote decencia, dignidad, honorabilidad y humildad. Además, deberán guardar mesura y honorabilidad en el ejercicio del cargo, de modo que su conducta corresponda con la dignidad del cargo.



- XXII. Fortaleza.** Deberán caracterizarse por su firmeza de carácter y seguridad en la toma de decisiones; cumplirán las funciones con rectitud y entereza, sin que lo anterior implique bajo ninguna circunstancia trato diferenciado o despectivo hacia sus semejantes.
- XXIII. Vocación de Servicio.** Deberán estar conscientes de que su trabajo es entregarse a plenitud con la institución a fin de potenciar las capacidades para dar respuesta a las expectativas de la sociedad zacatecana. En ese sentido, no deben perder de vista que los objetivos de su trabajo son públicos y que su compromiso es, con la sociedad para la cual y por la cual trabajan.
- XXIV. Prudencia.** Deberán ser mesurados y discretos en su lenguaje y actos, así como conducirse con acierto y criterio, procurando inspirar confianza a la comunidad en general.
- XXV. Respeto.** Deberán dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como reconocer y reconsiderar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- XXVI. Humanismo.** Deberán mostrar sensibilidad frente al dolor ajeno y dar un rostro humano en la prestación del servicio público que tenga a su cargo.

CAPÍTULO III

DE LA INSTITUCIONALIDAD

Artículo 10. Las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social deben conocer y cumplir en todo momento el contenido de las Leyes, reglamentos, manuales y demás normatividad que rige a la Secretaría y que le es aplicable de acuerdo a sus funciones.

Artículo 11. Las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, están obligados a actuar conforme a los valores establecidos en el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública de Gobierno del Estado con la finalidad de lograr la Misión de la Secretaría.

Artículo 12. Las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, deberán cumplir con eficiencia, eficacia, economía y objetividad las funciones derivadas de su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de fortalecer a la Secretaría, como una Dependencia sólida y confiable, así como procurar el interés público, apegados en la Legalidad, en la imparcialidad y en la verdad, dejando de lado intereses personales y particulares



CAPÍTULO IV

DEL USO DE BIENES Y RECURSOS INSTITUCIONALES

Artículo 13. Las Personas Servidoras Públicas trabajarán eficientemente haciendo uso de los bienes, servicios y recursos que les otorgue la Secretaría de Desarrollo Social, bajo los principios de racionalidad y economía.

Artículo 14. Las Personas Servidoras Públicas harán uso moderado y adecuado de los bienes y recursos que la Secretaría de Desarrollo Social les entregue o asigne, haciendo las devoluciones, reposiciones o reintegros correspondientes en los casos en los que por su desempeño así se le requiera.

Artículo 15. Es obligación de las Personas Servidoras Públicas utilizar responsablemente los bienes y recursos institucionales, con la finalidad de cumplir las funciones derivadas de su empleo, cargo o comisión, y no para fines de carácter personal.

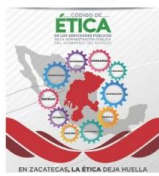
CAPÍTULO V

DE LA COMUNICACIÓN Y RESPETO

Artículo 16. Las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, deberán dirigirse a toda persona con un trato digno, cortés, cordial y tolerante, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología política, preferencias u otra condición, además de:

- I. Fomentar la buena comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas e información, tendiente a fomentar una actitud responsable tanto en quien emite la idea como en quien la recibe.
- II. Abstenerse de ejercer sus funciones o autoridad a través del acoso, hostigamiento o cualquier otro tipo de conducta que atente contra la dignidad e integridad de una persona.
- III. Abstenerse de realizar propaganda política o religiosa que trate de inducir a alguna preferencia o idea ajena a las labores que desempeñe de acuerdo a sus funciones.

Artículo 17. Las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, se abstendrán de realizar manifestaciones verbales, escritas o acciones discriminatorias que resulten ofensivas e indignas para otra persona.



CAPÍTULO VI

DE LA FORTALEZA E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 18. Para mantener y fortalecer la imagen de la Secretaría de Desarrollo Social, las personas Servidoras Públicas deberán:

- I. Mantener una actitud de servicio en el desarrollo de sus funciones y actividades como funcionario público.
- II. Realizar un trabajo oportuno y de calidad.
- III. Abstenerse de solicitar algún tipo de favor para agilizar o detener cualquier trámite ante la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Atender las necesidades y peticiones en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia con oportunidad e imparcialidad.
- V. Participar en los programas de capacitación otorgados que coadyuven con ésta, para fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.
- VI. Evitar presentarse al trabajo en forma inapropiada o bajo la influencia del alcohol o drogas.

CAPÍTULO VII

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

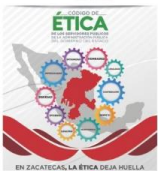
Artículo 19. Las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, mantendrán su lugar de trabajo limpio y seguro para salvaguardar la salud, seguridad e integridad de toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Dependencia.

Artículo 20. Es obligación de las personas Servidoras Públicas participar de manera responsable y ordenada en los simulacros y eventos en materia de protección civil.

Artículo 21. Cumplir con las disposiciones de seguridad para el uso de las instalaciones de la institución;

Artículo 22. Las personas Servidoras Públicas deberán evitar conductas negligentes, que pudieran ocasionar contingencias o situaciones de riesgo para sí mismo o para terceros.

Artículo 23. Es responsabilidad de todas las personas Servidoras Públicas, participar en los programas de fomento del cuidado del medio ambiente y la preservación del patrimonio cultural y los recursos naturales.



Artículo 24. Acatar los lineamientos institucionales, que tengan por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.

CAPÍTULO VIII

DEL DESARROLLO DEL PERSONAL

Artículo 25. Las personas Servidoras Públicas deberán ejercer sus funciones de manera imparcial y objetiva.

Artículo 26. Las personas Servidoras Públicas contarán con la disposición para asistir a los cursos de capacitación que le sean ofertados, con la finalidad de optimizar el desarrollo personal y de las funciones que desempeña.

Artículo 27. Deberá realizar sus funciones apegados a la Ley con la finalidad de evitar conflictos de intereses.

CAPÍTULO IX

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 28. Además de las prohibiciones que la Legislación atinente al desempeño de su empleo, cargo o comisión, las personas Servidoras Públicas, tienen prohibido:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- II. Utilizar su cargo, puesto, empleo o comisión, a fin de que otra persona servidora pública agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas de sus funciones para obtener un beneficio indebido.
- III. Usar, distraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserven bajo su cuidado o a la que tengan acceso o conocimiento.

CAPÍTULO X

DE LA IGUALDAD

Artículo 29. Las personas Servidoras Públicas tratarán en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeras y compañeros de trabajo como a las y los ciudadanos o funcionarios que asistan o requieran un servicio de la Secretaría de Desarrollo Social, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología política, preferencias u otra condición.



CAPÍTULO XI

ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

Artículo 30. La conducta de las personas Servidoras Públicas, que de manera sobresaliente se ajuste a los principios y normas éticas establecidas en este Código de Conducta, será referencia para considerarlos por el superior jerárquico para el otorgamiento de reconocimientos de carácter valorativo.

CAPÍTULO XII

DIVULGACIÓN

Artículo 31. El presente Código de Conducta será divulgado a través de diversos medios, escritos y electrónicos, con el propósito de que todas y todos los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, conozcan su contenido y utilidad, poniendo en práctica los principios y valores consignados en su desempeño laboral en su trato cotidiano con la Sociedad.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Código de Conducta, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el sitio oficial de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO. Se dará difusión del presente código para su debido cumplimiento a todas las Personas Servidoras Públicas que conforman la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para su debida publicación y observancia se emite el presente acuerdo por el que se expide el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Zacatecas a los 30 días del mes de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

M.E.G. Roberto Luevano Ruíz
Secretario de Desarrollo Social

M. en F. Adriana Vargas Tagle
Coordinadora Administrativa

I.S.C. Pedro Alonzo Ramírez Tovar
Enlace

Ing. Eloy Corvera Márquez
Vocal

L.C. Luis Darío Cortés Ocampo
Vocal

Gregorio Villa Araiz
Vocal